

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

Contrato Administrativo de Ejecución de Obra del proyecto CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE TERRACERIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA DEL AÑO 2020. No. 02-2,020.

En el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de Santa Rosa el día seis (06) de Julio del año dos mil veinte (2,020), Nosotros, **LLAN CARLOS DÁVILA ARÉVALO**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, estudiante, guatemalteco de este domicilio con residencia en Aldea Amberes, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI), número un mil novecientos seis, sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, cero seiscientos tres (1906 68873 0603), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima y como tal en representación legal de la misma, calidad que acredito con la documentación legal siguiente: a) Cuentadancia numero T3-6-3, emitida por la Contraloría General de Cuentas, b) acuerdo de adjudicación de cargo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2,019), de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil diecinueve (2,019), emitido por la Junta Electoral departamental de Santa Rosa y c) Acta Extraordinaria de toma de Posesión número cero uno guion dos mil veinte (E0 01-2,020), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinte (2,020), Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la Avenida Profesor Ángel Gabriel Ericastilla dos guión cincuenta y uno (2-51) zona uno (1) del Municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de Santa Rosa; y por la otra parte el señor: **ELMER JOSÉ CRUZ AMBROSIO** de sesenta y tres (63) años de edad, ingeniero civil, casado, guatemalteco, con domicilio en 41 calle 14-06 residenciales San Ángel IV zona 2, Guatemala, quien se identifica con el Documento personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número: Dos mil quinientos dos espacio setenta y siete mil cuarenta y dos espacio dos mil ciento uno (2502 77042 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala y el Carné de Identificación Tributaria, con Número de Identificación Tributaria -NIT- seis millones seis mil doscientos veintiuno (6006221), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; actúo como propietario de la Empresa Mercantil "**ELMER JOSE CRUZ AMBROSIO**", acredito dicha calidad con lo siguiente: a) **PATENTE DE COMERCIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "ELMER JOSE CRUZ AMBROSIO"**, inscrita en el Registro Mercantil General de la Republica con el número de Registro: ciento setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis (176686) Folio trescientos ochenta y seis (386) del libro ciento treinta y cuatro (134) de Empresas Mercantiles, número de expediente once mil ciento cincuenta y uno guion mil novecientos noventa y seis (11151-1996) Categoría Única, inscrita con fecha veintidós de mayo del año mil novecientos noventa y seis (22/05/1996), b) Así como la Constancia actualizada y favorable de la Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, extendida por parte del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas al folio noventa y tres mil trescientos sesenta y ocho (93368) del libro de Inscripciones y registro número tres mil cuatrocientos quince (3415) número de resolución (202048491) de fecha 21 de febrero del año 2,020 con vigencia hasta el 21 de febrero del año 2,022, la cual le habilita para proveer obras a entidades del estado hasta un monto máximo de contratación de trescientos dieciséis millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos quince quetzales con treinta y uno centavos (Q.316,394,215,31), con las especialidades siguientes: 4312 Preparación de terreno, 4321 instalaciones eléctricas, 4103 mantenimiento y remodelación de edificios, 4219 muros de contención, 4224 sistemas de captación, conducción y distribución de agua, 4297 perforaciones, 7730 alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles, 4216 carreteras de terracería, 4298 adoquinado y empedrado, 4212 puentes, 4295 construcción de instalaciones deportivas, 3600 captación, tratamiento y distribución de agua, 4101 construcción de edificios, 4217 mantenimiento de carreteras, 4311 demoliciones, 7118 cartografía, catastro, agrimensura, topografía y sistemas de información geográfica, 3700



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

evacuación de aguas residuales, 4226 sistema de saneamiento y drenaje, 4218 mantenimiento de puentes, 4313 movimientos de tierra y/o excavaciones. Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en 41 calle 14-06 residenciales San Ángel IV zona 2, Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercitamos es amplia y suficiente conforme a la ley para la celebración del presente Contrato, Además en el transcurso del presente contrato se entenderán las siguientes denominaciones: LA MUNICIPALIDAD: Es la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa, EL CONTRATISTA: Es la empresa denominada **"ELMER JOSE CRUZ AMBROSIO"**, quien ejecutara el proyecto objeto del presente contrato; LA AFIANZADORA, es la institución que extiende la fianza o garantías; EL SUPERVISOR, es el Ingeniero Supervisor de obras de la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa, quien realizara la supervisión de la ejecución del proyecto. Me aseguran los comparecientes contratantes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ser de las generales antes consignadas y siendo las representaciones que se ejercitan suficientes de conformidad con la ley, para obligarse y suscribirse al presente contrato, y están a la vista los documentos relacionados, por lo tanto en la calidad con que actúan celebran el presente CONTRATO para la ejecución del proyecto denominado **CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE TERRACERIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA DEL AÑO 2020**. El cual queda contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERO: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos uno (1), tres (3), nueve (9), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; el Punto DECIMO SEGUNDO del acta número Veintisiete (27), de la sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal con fecha tres (03) de julio del año dos mil veinte (2,020), donde se aprobó por parte del Honorable Concejo Municipal la adjudicación elaborada por la Junta de Licitación para la ejecución del proyecto: **CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE TERRACERIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA DEL AÑO 2020**. y que tiene el Número de Operación Guatecompras, No. NOG. Doce millones quinientos cinco mil ochocientos treinta y ocho (12505838), **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada **"ELMER JOSE CRUZ AMBROSIO"**, por parte de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, para la Ejecución del Proyecto denominado: **CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE TERRACERIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA DEL AÑO 2020**. Obra que se llevará de conformidad con las bases generales, especificaciones técnicas, planos de construcción y el presente contrato, documentos que forman parte del presente instrumento. **TERCERO: DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A EJECUTARSE: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE TERRACERIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA DEL AÑO 2020**. El proyecto consiste en la Conformación de la subrasante existente de 190,000 m², Capa de Balasto de 15,500 m³, Construcción de cunetas naturales y limpieza en derecho de via 14,500.00 ml con motoniveladora, personal y la remoción de derrumbes de los caminos 130 m³ de la red vial no pavimentada de todo el Municipio de santa Rosa de Lima con una longitud de 75 km. Con un ancho promedio de 5.70 incluyendo la cuneta "v" de 0.50 metros a cada lado del camino. Los trabajos se realizaran con motoniveladora articulada, camiones de volteo de 12 m³, cisterna de capacidad 2,500.00 galones, Retroexcavadora y rodo vibro compactador, se colocara una capa de materia balasto de 15 cm donde ya no exista y de 7.5 donde se encuentre material del año pasado y donde se evalué que exista suficiente solo se conformará, se dejara un bombeo para encausar las aguas pluviales este será entre 1.5 y 2%, los derrumbes serán removidos con retroexcavadora y camiones de volteo. El material balasto a utilizar deberá cumplir con los requerimientos para este, con las normas AASHTO T-19 y AASHTO T-11 tanto la conformación como la colocación de nuevo balasto deberán ser previamente homogenizados para compactarlos y deberá cumplir con un 95% de compactación AASHTO T-180. Los trabajos de este proyecto serán ejecutados de conformidad con el siguiente cuadro de renglones:



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

CODIGO	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CONFORMACION DE SUBRASANTE EXISTENTE	190000.00	M2	Q 3.15	Q 598,500.00
2	CAPA DE BALASTO	15500.00	M3	Q 82.20	Q 1,274,100.00
3	CUNETAS NATURALES Y LIMPIEZA EN DERECHO DE VIA	14500.00	ML	Q 5.65	Q 81,925.00
4	PREVENCION Y REMOCION DE DERRUMBES	130.00	M3	Q 47.00	Q 6,110.00
TOTAL					Q 1,960,635.00

CUARTO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE FINANCIAMIENTO: La obra denominada **CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE TERRACERIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA DEL AÑO 2020.** Tiene un costo total de un millón novecientos sesenta mil seiscientos treinta y cinco quetzales exactos (Q. 1,960,635.00). El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado con fondos de la municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa del presupuesto asignado para el presente año; los pagos se realizarán de la siguiente manera: a) Un anticipo del 20% del valor del total del contrato. Si "el contratista" no invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa, sobre el anticipo recibido en favor del Estado o reintegrará el anticipo), conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado. b) La solicitud de pagos parciales de desembolso o de avance físico se hará a través de trámite de cheque dentro del plazo de treinta días hábiles, previa disponibilidad financiera de "la Municipalidad". Antes de otorgar el primer desembolso de avance físico el rótulo de identificación del proyecto debe estar colocado. Los pagos se realizarán a través de estimaciones avaladas por el ingeniero supervisor de obras municipales siendo el INGENIERO CIVIL RAUL ANTONIO SOLARES MONTENEGRO quien está debidamente autorizado para el efecto por parte de la Empresa estará a cargo del Ingeniero civil: **ELMER JOSE CRUZ AMBROSIO.** c) Para realizar los pagos parciales, "el contratista", deberá presentar las estimaciones de avances físicos avalados por el supervisor de obras municipales y las respectivas facturas en periodos no menores de un mes, las que deberán contener los datos correctos de "la Municipalidad" (dirección, número de identificación tributaria y descripción), sin machones ni enmiendas. Todas las facturas deberán contar con dictamen de la dirección municipal de planificación, relativas a la supervisión y cumplimiento del servicio. El Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, según especificaciones y condiciones que aparecen en la oferta original y en el presente Contrato. **QUINTO: FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán al contratista en la siguiente forma: A) **ANTICIPO DE PAGO:** La Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa, otorgará al contratista un anticipo del veinte por ciento 20% de este contrato; B) **DE LA GARANTIA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cantidad en concepto de anticipo, el Contratista debe otorgar, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa, **GARANTIA DE ANTICIPO**, mediante fianza por el monto equivalente al ciento por ciento (100%) del valor de anticipo. La garantía podrá deducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor estará vigente hasta su total amortización. El anticipo que se otorgue debe ser invertido en la ejecución del proyecto objeto de este contrato, de acuerdo al programa de inversión de anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, si el contratista no inicia los trabajos dentro de los términos contractuales o invierte el anticipo recibido en forma distinta a la estipulada, pagará el interés legal sobre al anticipo recibido a favor de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Santa Rosa, o reintegrará al anticipo; C) **PAGO POR ESTIMACIONES PERIODICAS:** Conforme el avance físico de los trabajos que integran el proyecto objeto de este contrato, se



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

efectuarán pagos parciales al contratista, contra estimaciones de trabajo ejecutado y aceptado, previo informe del Supervisor designado y una vez llenados los requisitos solicitados por la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, para la conformación del expediente; al finalizar la totalidad de los trabajos requeridos o al finalizar el plazo del contrato, se deberá suscribir acta de recepción definitiva y de liquidación total, debiendo presentarse las fianzas correspondientes. D) DE LA SOLICITUD DE PAGO POR EL CONTRATISTA: Para estos efectos, la solicitud de pago realizada por el contratista, será a través de la factura respectiva donde se solicita el pago del trabajo efectuado adjuntando las estimaciones de trabajo ejecutado con el visto bueno del supervisor de la obra que por parte de la MUNICIPALIDAD será el Ingeniero Civil Raúl Antonio Solares Montenegro, será suficiente para que en un plazo no mayor de treinta días posteriores a la solicitud se le efectúe el pago solicitado, con cargo al proyecto correspondiente. **SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El plazo para la ejecución del proyecto de: **CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE TERRACERIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA DEL AÑO 2020.** es de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de Obras, salvo casos fortuitos ajenos al Contratista o de fuerza mayor debidamente comprobados, en cuyo caso se podrá prorrogar el plazo o se podrá suspender los trabajos; en caso que el Contratista se retrase en la entrega del proyecto a ejecutar por causas imputables a él, éste deberá pagar a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima por concepto de daños y perjuicios por cada día de atraso, una multa equivalente al cero punto cinco (0.5) por millar del valor total del contrato; la multa en ningún caso excederá del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, si esto ocurre, la Municipalidad de Santa Rosa de Lima podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte. La infracción por parte del contratista a estas obligaciones, serán sancionadas por quien corresponda, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado. **SEPTIMO: PRORROGA DEL CONTRATO:** La Municipalidad de Santa Rosa de Lima solo podrá otorgar prórroga del plazo, siempre y cuando sea necesario para la finalización del proyecto, ya sea por casos fortuitos ajenos al Contratista o de fuerza mayor debidamente comprobados, teniendo en cuenta para ello las causas no imputables al Contratista siempre que éste, lo solicite con diez días de anticipación antes que venza el plazo del presente contrato o dentro de los diez días siguientes que surja la causa justificable y notifique a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima la solicitud, indicándole las causas de la misma. **OCTAVO: DEL INICIO DE LA OBRA:** El Contratista se compromete a dar inicio a los trabajos de Ejecución del proyecto: **CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE TERRACERIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA DEL AÑO 2020.** En cuanto se lo ordene la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, por lo que se procederá de conformidad con el Acta de Inicio de Obras que se suscriba en su oportunidad para el efecto. **NOVENO: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES:** A) RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA: 1) Entregar el monto comprometido en las fechas, modalidades y condiciones establecidas, siempre que EL CONTRATISTA, haya cumplido con los requerimientos exigidos por la Municipalidad de Santa Rosa de Lima. 2) Supervisar la Ejecución física y financiera de los trabajos que conforman el proyecto objeto de este contrato, por los medios que estime pertinentes, designando a la persona que consideren conveniente como Supervisor de Obra, quien cumplirá su cometido en la forma estipulada en el presente contrato; en las bases generales, especificaciones técnicas, planos de construcción, ley de Contrataciones de Estado y el Ordenamiento Jurídico Guatemalteco. 3) Dar por terminado el presente Contrato, cuando se detecten anomalías de orden técnico, financiero o físico, o por incumplimiento de Contrato, diseño, planos, especificaciones generales o técnicas en la ejecución de los trabajos, o porque se le dé otro destino distinto a lo pactado de los fondos entregados; B) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: 1) Habilitar para este proyecto, libro de BITÁCORA, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, Según Acuerdo Gubernativo 318-2003, (Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas). Artículo 37, literal a). 2) Llevar los registros contables y técnicos de la obra, con documentos y comprobantes, los cuales deberá conservar por el periodo que termine la Ley de la materia para los efectos de fiscalización, 3) Supervisar la ejecución física y financiera de los trabajos que conforman el proyecto objeto de este contrato, por los medios que estime pertinentes, designando a la persona que consideren convenientes como Supervisor de Obras, 4) Finalizar los trabajos de ejecución de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula Sexta. 5) EL CONTRATISTA por este acto se compromete a reintegrar a LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, EL MONTO TOTAL RECIBIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, por causas imputables a él, o bien por no cumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato; 6) Ejecutar los trabajos conforme lo establecido en este instrumento, el expediente que motivo el presente contrato, planos de construcción y demás

Los. Elmer José
Imbrósio
No. 314
76.11.17



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

documentos que forman parte integral del presente contrato; 7) Colocar el Rotulo que refleja los costos que tendrá la ejecución del proyecto **CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE TERRACERIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA DEL AÑO 2020**. 8) Los salario que el Contratista deberá pagar a sus trabajadores, no serán inferiores a los fijados en la escala de salarios, que establecen las disposiciones legales vigentes en lo laboral quedando LA MUNICIPALIDAD exenta de responsabilidad alguna, "El contratista" se compromete a la ejecución de la obra denominada **CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE TERRACERIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA DEL AÑO 2020**. Para la ejecución total de los trabajos se deberá sujetar el programa aprobado, especificaciones y renglones adscritos presentados en su oferta. Deberá inscribirse como patrono en el régimen de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, comprometiéndose a pagar las cuotas patronales y laborales que le correspondan, eximiendo completamente de esta obligación a "la Municipalidad". **DECIMO: INFORMACIÓN GENERAL:** A) EL CONTRATISTA deberá proporcionar todos los materiales, equipo, herramientas y mano de obra que sean necesarios, para ejecutar satisfactoriamente el proyecto objeto de este contrato y el contratista será el único responsable de los daños y perjuicios a propiedades ajenas y a terceras personas, en caso llegaren a producirse en la ejecución de los trabajos, por lo tanto exime a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por tales conceptos; B) El contratista podrá realizar los trabajos que estime necesarios para adelantar su ejecución bajo su propia responsabilidad, cuenta y riesgo; C) Forman parte del presente contrato para efectos de la ejecución del proyecto, los cuales deberán estar en entera sujeción con los mismos; siendo los siguientes documentos: Bases Generales, especificaciones técnicas, planos de construcción y contrato y si por alguna causa no estuviere algo previsto en los citados documentos, el Supervisor de los trabajos decidirá, por escrito, el procedimiento a seguir en la ejecución de los trabajos; D) Si por alguna causa no se requiere la totalidad de la obra contratada, el contratista no tendrá derecho a cobrar por lo no entregado, pudiendo cobrar solamente lo que se haya ejecutado. E) La construcción y ejecución de la obra no debe dejar de efectuarse por falta de pagos de la Municipalidad y no será argumento para la prórroga contractual; así mismo el contratista durante el plazo para la ejecución del proyecto deberá estar entregado los materiales que se requieran para su construcción, sin necesidad de que la Municipalidad este solvente con los pagos por los trabajos ejecutados; **DECIMO PRIMERO: DE LA INSPECCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** I) El contratista deberá, en cualquier momento, permitir que el Supervisor designado y autorizado por la Municipalidad, inspeccione los trabajos o actividades que se realicen en el lugar de ejecución de la obra y que están estipulados en este contrato; el contratista también instruirá a su personal, para que atienda al Supervisor proporcionándole la información que se les requiera. II) EL Contratista DARA AVISO POR ESCRITO al supervisor designado por la Municipalidad, cuando el proyecto esté terminado y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución de la obra y constituirá la garantía de Conservación de la Obra y la de Saldos Deudores, que correspondieren; III) Recibido el aviso por parte del Supervisor designado por la Municipalidad para la inspección, recepción y liquidación del proyecto terminado, se procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMO SEGUNDO: DE LAS GARANTÍAS O FIANZAS:** El Contratista se obliga a presentar las garantías siguientes a favor de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima; UNO (1): **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza o constituir hipoteca por el valor del diez por ciento (10%), del monto total del contrato, la que debe presentarse dentro de los quince días siguientes de haber suscrito el contrato, y se mantendrá vigente hasta que la Municipalidad, extienda la constancia de haber recibido a satisfacción la totalidad de la obra ejecutada y se haya emitido a su favor la Garantía de Conservación de Obra. DOS (2): **GARANTÍA DE CONSERVACIÓN DE OBRA, CALIDAD O FUNCIONAMIENTO:** El contratista para responder por la conservación del proyecto objeto de este contrato, por destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte; deberá entregar en el plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, al finalizar el proyecto a ejecutar, una fianza como garantía de calidad y/o conservación de la obra, la que tendrá que ser del equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del proyecto finalizado, y por el plazo de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de su recepción. El vencimiento del tiempo de responsabilidad, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los proyectos relacionados debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco años a partir de la recepción definitiva de la obra. TRES (3): **GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos de deudores que pudieren resultar a favor del Estado, de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, por el cinco por ciento (5%) del valor original del



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de Obra como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelara esta garantía. **DECIMO TERCERO: PROHIBICIONES.** "El contratista" tiene prohibido ceder, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de todo lo actuado. **DÉCIMO CUARTO: DECLARACIÓN JURADA:** El Contratista declara bajo juramento de Ley que él y la empresa que representa, no son deudores morosos del Estado, ni a ninguna institución o entidad a que se refiere el Artículo 19 numeral 10 de la Ley de Contrataciones del Estado ni estar comprendido dentro de las prohibiciones enumeradas en el Artículo 80 de la misma Ley. **DÉCIMO QUINTO: DE LA TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA:** Queda expresamente convenido por las partes contratantes que la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Santa Rosa, podrá dar por vencido el plazo o dar por terminado unilateralmente el presente CONTRATO, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) SI EL CONTRATISTA incumpliere con las obligaciones y estipulaciones a que esta sujeta en el presente instrumento debiendo EL CONTRATISTA, reintegrar la cantidad o aporte recibido para la ejecución de la obra a la Municipalidad, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación; 2) En caso de incumplimiento del Plazo pactado para la ejecución de la obra; 3) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA, en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; 4) Por mutuo acuerdo entre ambas partes, dando por terminado el presente contrato; 5) Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que hagan incesarios o impidan el cumplimiento del contrato; 6) Si a el Contratista le fueren embargados bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato, o es declarado en quiebra; 7) Si el contratista no presenta las garantías establecidas en el presente contrato; 8) Si el contratista cometiere actos dolosos o culposos en contra de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Santa Rosa; 9) Cuando se detecten anomalías de orden técnico financiero o físico, diseño, planos o especificaciones generales o técnicas en la ejecución de la obra, o porque se le de otro destino distinto a lo pactado de los fondos entregados. **DÉCIMO SEXTO: DE LOS IMPUESTOS:** El contratista queda obligatorio a cubrir todos los impuestos a que estuviere afecto el presente contrato y que se originen de la ejecución del mismo, conforme a las leyes fiscales o tributarias que rigen la materia. **DÉCIMO SEPTIMO: DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que al surgir cualquier controversia como consecuencia del presente CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA, estas serán resueltas preferentemente de común acuerdo y si no llegare a ningún acuerdo, se someten desde ya a los Tribunales de Justicia. **DECIMO OCTAVO: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DECIMO NOVENO:** En todo caso el CONTRATISTA deberá darle cumplimiento a lo regulado en el artículo ochenta (80) de la ley del Presupuesto, Decreto 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala: las Instituciones Publicas responsables de la ejecución de la obra física nueva o de arrastre, tiene la obligación de incluir las coordenadas geográficas, latitud y longitud (código georeferencial) de cada proyecto registrado en el SNIP y la Secretaria de Planificación y programación de la Presidencia deberá mapear dicha información para su análisis y seguimiento geoespacial. Se debe propiciar la auditoria social y coadyuvar a la transparencia por lo que la empresa contratada deberá determinar de acuerdo a la magnitud de la obra, el número de cámaras que integrarán el sistema que permita visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet, para acceder al sistema de monitoreo que permita a la población en general observar el avance de las mismas. Los contratos o adenda contarán con cláusulas específicas sobre estas obligaciones y el aseguramiento de su cumplimiento continuo. La empresa está obligada a solicitar la publicación en Guatecompras de la dirección pública de protocolo de internet (IP) del equipo del sistema de cámaras de cada obra, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), y contar con un archivo electrónico que contenga el historial de por lo menos un (1) mes de grabación. **VIGESIMO: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obliguen a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea firmado por las partes interesadas y posteriormente aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de Santa Rosa. **VIGESIMO PRIMERO: DE LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los comparecientes aceptan de mutuo acuerdo y de conformidad

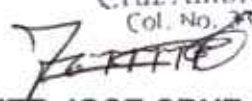
Log: Elmer José Cruz Ambrosio, 30/06/2016



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

con lo que para el efecto establece nuestra legislación, el contenido de todas las cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el presente CONTRATO; en los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes hacen constar que han leído lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y efecto legales del presente instrumento, lo aceptan, ratifican, y firman, Damos FE.-----


LLAN CARLOS DAVILA AREVALO
Alcalde Municipal


Ing. Elmer Jose
Cruz Ambrosio
Col. No. 7716
ELMER JOSE CRUZ AMBROSIO
Contratista

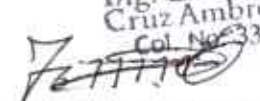
En el municipio de Santa Rosa de Lima, Santa Rosa, el día seis (06) de julio del año dos mil veinte, como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por los señores: **LLAN CARLOS DÁVILA ARÉVALO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, número un mil novecientos seis, sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, cero seiscientos tres (1906 68873 0603), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y representante legal de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de Santa Rosa, personería que acredita con: a) Cuentadancia numero T3-6-3, emitida por la Contraloría General de Cuentas, b) acuerdo de adjudicación de cargo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2,019), de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil diecinueve (2,019), emitido por la Junta Electoral departamental de Santa Rosa y c) Acta Extraordinaria de toma de Posesión número cero uno guion dos mil veinte (E0 01-2,020), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinte (2,020), y el señor: **"ELMER JOSE CRUZ AMBROSIO"**, de sesenta y tres (63) años de edad, ingeniero civil, casado, guatemalteco, con domicilio en 41 calle 14-06 residenciales San Ángel IV zona 2, Guatemala, quien se identifica con el Documento personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número: Dos mil quinientos dos espacio setenta y siete mil cuarenta y dos espacio dos mil ciento uno (2502 77042 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo como propietario de la Empresa Mercantil **"ELMER JOSE CRUZ AMBROSIO"**, acredito dicha calidad con lo siguiente: a) **PATENTE DE COMERCIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "ELMER JOSE CRUZ AMBROSIO"**, inscrita en el Registro Mercantil General de la Republica con el número de Registro: ciento setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis (176686) Folio trescientos ochenta y seis (386) del libro ciento treinta y cuatro (134) de Empresas Mercantiles, número de expediente once mil ciento cincuenta y uno guion mil novecientos noventa y seis (11151-1996) Categoría Única, inscrita con fecha veintidós de mayo del año mil novecientos noventa y seis (22/05/1996), b) Así como la Constancia actualizada y favorable de la Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, extendida por parte del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas al folio noventa y tres mil trescientos sesenta y ocho (93368) del libro de Inscripciones y registro número



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

tres mil cuatrocientos quince (3415) número de resolución (202048491) de fecha 21 de febrero del año 2,020 con vigencia hasta el 21 de febrero del año 2,022, dichas firmas calzan el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO DOS GUION DOS MIL VEINTE (02-2,020), DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización juntamente con el Notario Autorizante.


CARLOS DÁVILA AREVALO
ALCALDE MUNICIPAL


Ing. Elmer Jose
Cruz Ambrosio
Col. No. 3316
ELMER JOSE CRUZ AMBROSIO
CONTRATISTA

ANTE MÍ:


Licenciado
Quelvin Otoniel Jimenez Villalta
Abogado y Notario





MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE LIMA SANTA ROSA

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

CERTIFICA

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, No. 40 con autorización de Contraloría General de Cuentas con número de Registro 7017 autorizado el 16 de mayo del año dos mil diecinueve en donde aparece el Acta No. 28-2020 de Fecha diez de julio del año dos mil veinte en donde aparece el punto que copiado literalmente dice:

"SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que tiene a la vista el Contrato Administrativo de Obra No. 02-2,020 de fecha 06 de julio del año 2020 suscrito por el señor Alcalde Municipal en representación legal de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima y el señor: **ELMER JOSE CRUZ AMBROSIO** quien actúa en su calidad de propietario de la empresa Mercantil "**ELMER JOSE CRUZ AMBROSIO**" para la ejecución del proyecto "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE TERRACERIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA**" que de conformidad con el artículo 9 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y sus reformas para que el referido contrato surta efectos debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal. **POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que le confieran las leyes citadas y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República "Código Municipal". El Honorable Concejo Municipal, después de analizar el Contrato Administrativo de Obra No. 02-2,020 de fecha 06 de julio del año dos mil veinte (2020).

ACUERDA:

a) Aprobar en todas y cada una de las cláusulas sin enmienda alguna, el contrato administrativo de Obra No. 02-2,020 de fecha 06 de julio del año 2020 firmado por el señor Alcalde Municipal como representante legal de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima y el señor **ELMER JOSE CRUZ AMBROSIO** quien actúa en su calidad de propietario de la empresa Mercantil "**ELMER JOSE CRUZ AMBROSIO**" quien será encargado de realizar la ejecución del proyecto "**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE TERRACERIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA**". b) Se faculta al señor Director de la Administración Financiera Municipal (DAFIM) de la Municipalidad realizar los pagos conforme lo establece el Contrato respecto. c) En cumplimiento del Art. 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, envíese copia del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para efectos de Registro, control y fiscalización. d) Certifíquese a donde corresponde para que el mismo surta todos sus efectos legales.

Aparecen las firmas legibles e ilegibles del Honorable Concejo Municipal **Mardoqueo Santos** Síndico Primero; **Juan Francisco Sil Urías**, Síndico Segundo; **Adriana Solares Culex de Urías**, Concejales Primero, **Ruht del Carmen Castillo Alegria de González**, Concejales Segundo, **Salvador Dávila Aguilar**, Concejales Tercero, **José Darío Escalante Franco** Concejales Cuarto Municipal; Alcalde Municipal señor **Llan Carlos Dávila Arévalo**, certificó legible e ilegible del Secretario Municipal **Elmer Pineda Rafael**, están los sellos respectivos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN PAPEL MEMBRETADO TAMAÑO OFICIO EN SANTA ROSA DE LIMA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Elmer Pineda Rafael
Secretario Municipal



Visto Bueno:

Llan Carlos Dávila Arévalo
Alcalde Municipal

